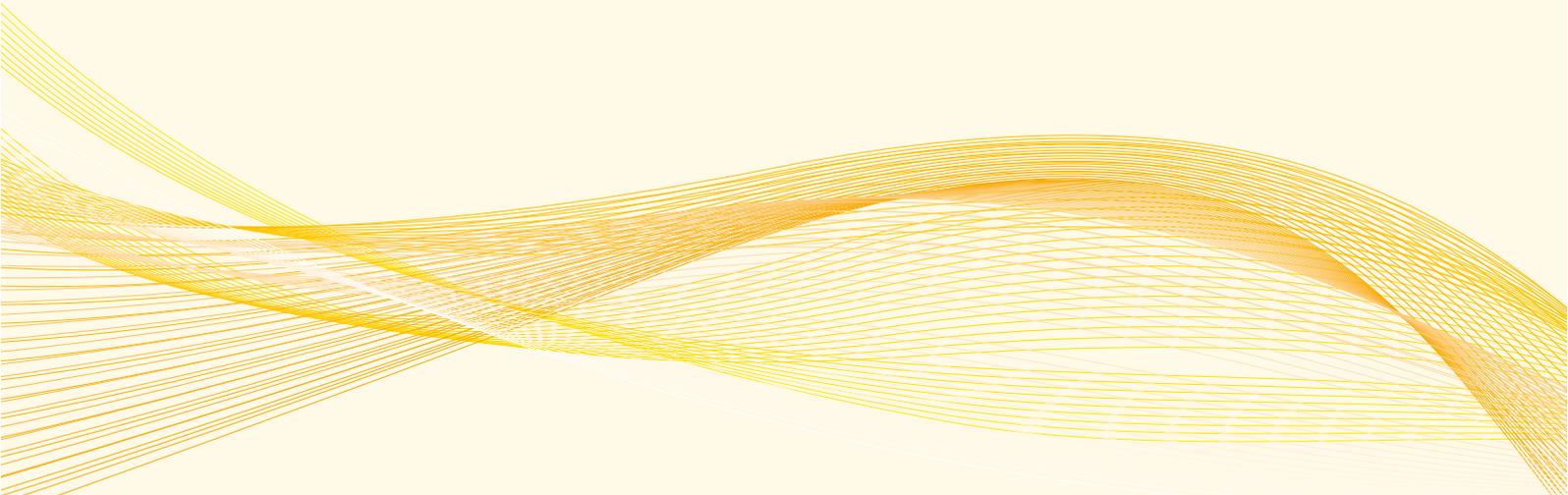




VILLAGRÁN LARA  
ABOGADOS

ECUADOR



Somos una Organización profesional de Abogados en Ecuador orientada principalmente al mundo de los negocios y al manejo de asuntos complejos. Nuestros Miembros son profesionales con experiencia y conocimientos académicos de primera línea.

La Firma tiene por objeto contribuir con soluciones legales efectivas a las necesidades de sus clientes, bajo un esquema de calidad y servicios personalizados.



# VILLAGRÁN LARA

## ABOGADOS

Nuestro Centro Principal de Operaciones es en Guayaquil - Ecuador y operamos además en la ciudad de Quito, como en otras ciudades a través de nuestros aliados y corresponsales.



# SERVICIOS

Somos una firma de servicios legales múltiples. Apoyamos a nuestros clientes en diversas áreas del derecho con la posibilidad de operar en todo el país e inclusive a nivel internacional con el apoyo de nuestros aliados y corresponsales.



Leonidas Villagrán realizando seminarios en la Universidad de Lenguaje y Cultura de Beijing.



Fundador y miembros de VL Abogados.



Nuestra oficina ubicada en Urdesa.

## Nuestros abogados han participado asesorando una gran variedad de servicios jurídicos, entre ellos:

- Manejando litigios complejos en diferentes áreas del derecho civil, comercial y penal.
- Asesorando alianzas estratégicas entre empresas nacionales y extranjeras.
- Apoyando a entidades como P&I y compañías de seguros para la solución de conflictos.
- Reclamaciones internacionales de personas afectadas por accidentes aéreos y marítimos.
- Apoyando procesos legales de importantes entidades financieras y bancarias.
- Asesorando a una importante empresa exportadora de productos agrícolas, con capitales externos, en su estructuración societaria.
- Asistiendo en áreas de derecho de inmigración a ciudadanos y empresas extranjeras.
- Coordinando acciones relativas a la ejecución de instrumentos de garantía por parte de empresas locales para acceder a créditos internacionales.
- Realizando Due Diligence para procesos de adquisición de empresas por parte de inversionistas internacionales.
- Asesorando el proceso de generación de proyectos de desarrollo.
- Defendiendo los intereses de clientes en temas impositivos (impuestos).
- Representando varias empresas y personas en relación a temas laborales.
- Coordinando procesos de mediación y arbitraje comercial.
- Asesorando la resolución de conflictos en general de carácter civil, comercial, marítimo, etc.
- Representando los intereses de los clientes en temas relativos a derecho penal.
- Reclamaciones de inmigrantes ecuatorianos por accidentes en Estados Unidos.
- Manejo y negociación de convenios de Distribución y franquicias.
- Realizando auditorías de propiedad intelectual y asesorando empresas en esta área.



## DR. HÉCTOR VILLAGRÁN-LARA

Fundador y Presidente de VILLAGRÁN LARA. Doctor en Jurisprudencia con honores por la Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia. Su tesis doctoral: La Autoridad de la Cosa Juzgada. Experto en asuntos constitucionales y civiles complejos. Cursó sus estudios en la Universidad de Guayaquil, de la cual posteriormente ha sido Profesor Universitario, en materias relativas al Derecho Civil y Tributario. Ha sido además profesor en las Universidades Católica de Santiago de Guayaquil y Laica Vicente Rocafuerte. Se ha desempeñado como Abogado en el Sector Bancario, Financiero y Comercial. Es autor de innumerables artículos varios de los cuales han sido publicados en medios prestigiosos como El Universo, El Telégrafo, El Nuevo Empresario, etc. Sus contribuciones editoriales han estado circunscritas a aspectos de derecho constitucional e internacional. Presidente de la Comisión de Derecho Internacional de la Confederación de Abogados de los Países Andinos, Presidente Ocasional de la Junta Patriótica, Presidente de la Comisión de Derecho Internacional de la Federación de Abogados del Ecuador y del Colegio de Abogados del Guayas. Miembro del Parlamento de la Paz y Seguridad de Palermo, Italia, Presidente de la Comisión de Defensa del Mar de la Universidad de Guayaquil, Asesor Presidencial en Aspectos Constitucionales.



## JOSÉ VILLAGRÁN-LARA

Fundador. Graduado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Guayaquil. Licenciado en Ciencias Sociales por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. Tiene amplia experiencia en procesos de recuperación de créditos y en manejo de políticas de cartera y en asuntos en general de carácter civil, incluyendo temas de derecho penal. Se ha desempeñado como Consejero y Abogado litigante de varias entidades bancarias y financieras, entre estas, el Banco del Pacífico, Banco de Guayaquil, Banco Continental, Banco Unión, Agencia de Garantía de Depósitos, Filanbanco en Liquidación, así como en varias entidades de crédito.



## HÉCTOR VILLAGRÁN

Fluido en Inglés. Se desempeñó como Ministro de Transporte y Obras Públicas, Asesor del Presidente de la República del Ecuador, en áreas de Transporte. Jefe de la Oficina Comercial del Ecuador en Beijing, República Popular China. Se desempeñó igualmente como Presidente del Consejo de Aviación Civil, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado. Ha cumplido funciones como Gerente General del Proyecto de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, así como Secretario Particular del Vicepresidente de la República (Ing. Pedro Aguayo Cubillo), Gerente General del Ministerio de Comercio Exterior, Representante Nacional del Programa Bolívar (promoción del Comercio Exterior), Editor General del periódico El Financiero. Consultor de la Fundación Ecuador. Director Jurídico y de Valores de la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Diplomado del INSTITUTO INTERNACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en Washington D.C., de la Comisión de Valores de los Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Comisión). Actualmente se desempeña como profesor honorario de la Universidad de Lengua Y Cultura de BEIJING.



## DR. LEONIDAS VILLAGRÁN, LL.M.

Doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Guayaquil (con honores). Abogado y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Vicente Rocafuerte. Especialista en Comercio y Negociaciones Internacionales por la Universidad Católica de Guayaquil, LL. M. (Magíster) en Derecho Constitucional por la UEES, Graduado de un posgrado en Seguros Marítimos por la Universidad Marítima Mundial. Es Presidente de la Comisión de Derecho Marítimo de la Confederación de Abogados de los Países Andinos. Se ha desempeñado como Asesor en el Consejo de la Judicatura, Subsecretario Administrativo del Ministerio de Gobierno y Coordinador del Proyecto de Modernización de la Función Judicial, Gerente Regional del Banco del Estado. Ha actuado como Profesor de Legislación Marítima en la Universidad Metropolitana, de Comercio Internacional en la UEES, Franquicias y Alianzas en la Universidad Católica de Guayaquil y en el curso a nivel de posgrado de Franquicias en la ULACIT, Costa Rica. Es autor de algunos ensayos en Inglés y Español, en relación a Responsabilidades en el Derecho Marítimo, Riesgos de los constructores de buques, Cobertura de Responsabilidad Civil en el Seguro Marítimo: Los Clubes P&I, Libertad de Contratación en los Contratos de Transporte Internacional, Causalidad en el Derecho de Seguro Marítimo: El caso Cendor Mopu, El Seguro Marítimo en los Mercados de Londres y Nórdicos, la Ley Inglesa de Seguros 2015: Nuevo régimen en Garantías sobre Seguro Marítimo, Créditos documentales en los negocios internacionales, Solución de Conflictos Comerciales, Bienes en Cubierta, Derecho Civil y Common Law, Formularios Estándar en el Comercio Internacional, Franquicias, etc.



## DR. JOSÉ VILLAGRÁN

Doctor en Jurisprudencia, Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales, litigante en temas civiles y constitucionales y de Derechos Humanos. Ha sido Juez de la Sala Especializada Civil de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, así como Catedrático universitario de Derecho Civil, Procesal Civil y Derechos Humanos. En instituciones financieras, ha sido procurador judicial del Banco Continental y del Banco Rumiñahui, así como Jefe del Departamento Legal de la tarjeta de crédito Cash; así como Presidente del Directorio de Banco Cofiec. En función pública, fue miembro fundador del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos y Asesor de la Agencia de Garantías de Depósitos, entidades a las que representó ante la International Association of Deposit Insurers donde fue miembro fundador del Comité Legal y asistió a diversos congresos en Europa, Asia, Norteamérica y Sudamérica. Colaboró en el diseño de la red de seguridad financiera. Ha ejercido funciones ad honorem como Síndico de Barcelona Sporting Club, miembro del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados del Guayas y Presidente de la Academia de Derechos Humanos de la Confederación de Abogados de los Países Andinos. Autor de las obras El Juicio Ejecutivo, El Daño, y Policías Asesinos y un Estado irresponsable. Doctor en Jurisprudencia, Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Fundamentales, Graduado en Gobernanza y Liderazgo Político. Domina el idioma inglés fluido.



## HUGO CISNEROS

Abogado Senior a cargo del área de litigios penales y marítimos. Nació en Guayaquil el 15 de Julio de 1950. Graduado con honores como Abogado de los Tribunales de la República en el año 1976 por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil. Es un abogado netamente litigante con alta experiencia en el manejo de procesos penales y con una experiencia de más de 35 años. Especialista para el manejo de casos complejos y la gerencia de diálogo a fin de lograr soluciones armoniosas especialmente en el área marítima. Ya como en representación de aseguradoras, como en representación de personas afectadas por accidentes, el abogado Cisneros ha generado procesos efectivos de solución de conflictos. Entre los casos que ha manejado se puede citar el Andrea F, en el cual actuando en representación de los intereses de la aseguradora logró conducir un proceso sincero y efectivo de diálogo con los afectados que permitió arreglos de casi todos los casos en menos de dos meses. En su práctica profesional atiende casos en todo el país, brindando servicio personalizado a los clientes y buscando las mejores soluciones.





### JESSICA CISNEROS, LL.M.

Directora de la Firma. Entendida en el Idioma Inglés. Licenciada y Abogada por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Guayaquil. Graduada como Especialista en Derecho Constitucional. Ha concluido los estudios de Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Guayaquil. Encargada de las operaciones del Estudio Jurídico, y también a cargo de atención a clientes locales y extranjeros en las áreas de Inmigración, Laboral, Extranjería, Contratos y Bienes Raíces. Se desempeñó como Coordinadora del Proyecto de Modernización del Despacho Judicial en Guayaquil, a cargo del Consorcio DPK - Universidad del Pacífico. Recibió un reconocimiento que la acredita como "Pionera de la Modernización de la Justicia". Se ha desempeñado como Comisaria Nacional de Policía. Forma parte de VILLAGRÁN LARA desde el año 2000.



### DR. VICENTE CORREA

Doctor en Jurisprudencia y Abogado de la Universidad Central del Ecuador. Ex Director Jurídico del Ministerio de Gobierno. Ex Director Jurídico del Ministerio de Transporte. Experto en litigios complejos de derecho penal, civil y administrativo. Experiencia en resolución de conflictos y prevención. Asociado de Villagran Lara para asuntos específicos.



### DIANA PROAÑO, LL.M.

Fluida en inglés. Licenciada en Derecho y Economía de la Universidad Complutense de Madrid. Abogada de la Universidad Vicente Rocafuerte con honores. Galardonada como la mejor estudiante de su grupo. Experiencia en asesoría legal, derecho laboral, derecho de familia, derecho marítimo. Asociada de VL para asuntos específicos.



### LEONIDAS DANIEL VILLAGRÁN

Abogado de la Universidad de Guayaquil. Fluido en inglés. Coordinador de Derecho de la Propiedad Intelectual. Experiencia en manejo de reclamos (reclamos marítimos) como colisiones, arrestos, detenciones, derrames de petróleo, pérdida de carga, lesiones, resolución de conflictos, etc. Participante de la Conferencia de Corresponsales de P&I en Amsterdam, The Netherlands. Participante del Seminario de Propiedad Intelectual en Qindao, China.



### ANDREA VIVES

Graduada en la Universidad Católica de Guayaquil con mención en Ley Económica. Experta en casos de migración. Experiencia en manejo de reclamos (reclamos marítimos) como colisiones, arrestos, detenciones, derrames de petróleo, pérdida de carga, lesiones, etc. Experiencia en derecho corporativo. Su papel de graduación fue galardonado con la calificación más alta: "Decisiones del Harbour Master y el Jurado de Capitanes. Fluida en inglés.



### ANTONIO ANGULO

Graduado de abogado en la Universidad de Guayaquil. Se desempeñó como Subsecretario del Ministerio de Transporte de Ecuador. Ex Subsecretario de Trabajo para la Región Costera. Ex defensor público. Experiencia de abogado dedicado a asuntos penales, laborales y de embarque. Asociado y corresponsal de Villagrán Lara en la provincia de Esmeraldas.



### FERNANDO CASTRO

Fluido en inglés. Graduado como abogado de la Universidad Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Experto en derecho marítimo y seguro marítimo. Experiencia como capitán de altura. Se desempeñó como jefe legal de Petroecuador, división petrocomercial. Colaboro como jefe legal de Transnave, compañía naviera estatal.



# NEGOCIOS

Apoyamos la ejecución de los pasos previos adecuados a la apertura de un negocio en el Ecuador, ya sea a través de empresas unipersonales, Joint Ventures - alianzas estratégicas, agencias o representaciones, sociedades, o la apertura de sucursales de empresas extranjeras.

**Asesoramos procesos** de adquisición de empresas, fusiones, o compra de activos en general a través de procesos de Due Diligence.

**Brindamos asistencia legal** en materias directamente vinculadas a la gestión diaria de las empresas ya sea, contratos, licitaciones, recuperación de cartera, propiedad intelectual, asuntos laborales, fiscales, defensa del consumidor, inmobiliarios, etc.

**Realizamos auditorías** de propiedad Intelectual, para asegurar que estos activos se encuentran debidamente protegidos. Gestionamos el registro de marcas, nombres comerciales y apariencias distintivas, patentes, etc., así como derechos de autor. Representamos procesos de oposición y toda clase de recursos ante los Tribunales de Propiedad Intelectual.

**Asesoramos** los procesos de las relaciones laborales entre las empresas y sus empleados.

**Otorgamos apoyo** para la ejecución adecuada de los negocios de la empresa con terceros a través de una correcta estructuración legal y adecuada formulación de convenios.

**Representamos empresas** extranjeras en el Ecuador, para efectos de cumplir requerimientos legales y el control jurídico de las mismas.





# MARÍTIMO Y SEGUROS

Servicios de Derecho Marítimo: Brindamos servicios con nuestros abogados y corresponsales en los Puertos de Guayaquil, Esmeraldas, Manta, Puerto Bolívar, La Libertad. Participamos activamente en investigaciones y somos oportunos en asistir a los clientes.



Ofrecemos una variedad de servicios en el área de Derecho Marítimo.

## Los servicios disponibles son especialmente:

- Litigación sobre fletamentos y conocimiento de embarques.
- Arresto y liberación de naves.
- Reclamos sobre contaminación.
- Responsabilidad de los operadores portuarios y de terminales.
- Manejo de Reclamos sobre accidentes.
- Investigaciones (robos, fraudes, etc). Manejo de reclamos.
- Manejo de Litigios en Capitanía del Puerto y en Juzgados Civiles.

## Servicios a P&I Clubs y Compañías de Seguro.

Nuestra firma jurídica ha demostrado gran capacidad en el manejo, prevención y solución de conflictos, en casos para los cuáles hemos sido contratados por clubes P&I y sus corresponsales y por empresas internacionales de manejo de reclamos.

Creemos que la atención oportuna de un caso es fundamental en el proceso de prevenir o reducir conflictos. Si una contingencia o un incidente ocurre, nuestro equipo está siempre listo para encontrar medidas que permitan reducir o prevenir los conflictos.

Reconocemos que en cada caso en el que están involucradas las personas, una solución debe ser manejada tomando en consideración que estamos tratando con seres humanos afectados. Somos expertos en el manejo de este tipo de casos con ciudadanos del Ecuador, República Dominicana, Colombia, etc.

Servicios a los Clubes P&I comenzaron en el 2002 para manejar diferentes tipos de casos, que incluyen colisiones, daños personales, daños a la carga etc.

Hemos atendido representación de casos marítimos en todos los grandes puertos del Ecuador, tales como Guayaquil, Esmeraldas, Manta, La Libertad, Puerto Bolívar, incluyendo a Posorja.

# PROPIEDAD INTELECTUAL

La Asociación de Franquicias del Ecuador ha distinguido a VILLAGRÁN LARA como la firma de Abogados del año 2012. En el año 2011 recibimos igual reconocimiento

Le asesoramos y apoyamos en el Registro de Marcas en Ecuador (incluyendo todo tipo de Propiedad Intelectual, así como respecto al licenciamiento de uso de marcas en el Ecuador y solución de conflictos. Apoyamos su proyecto de desarrollo de sistema de franquicias. Asesoramos sobre los pasos legales para adquirir una franquicia nacional o internacional. Somos especializados en este tema.

La formación de una franquicia y la adquisición de una ya formada no es un proceso que deba ser dejado al azahar. Existen una serie de factores fundamentales que las partes deben considerar, para efectos de poder replicar el éxito en un formato de negocios.

Nuestro apoyo puede estar circunscrito a la integridad del proceso legal del desarrollo de un sistema de franquicias, que incluye consideraciones de aspectos mercantiles, societarios, laborales, etc.

También podemos apoyarlos en asuntos específicos, como la preparación del Contrato de Franquicia que se ajuste a su realidad, así como para el registro de marcas y otro tipo de propiedad intelectual.

Leonidas Daniel Villagrán, nuestro coordinador de Propiedad Intelectual, participó en el Seminario internacional sobre Propiedad Intelectual realizado en Qindao, República Popular China, evento auspiciado por el Ministerio de Comercio de China.

Para más información en nuestro sitio web:  
<http://www.villagranlara.com/marcas-y-franquicias/>



Visita en Beijing, República Popular China, a la firma Windbrand, especializados en propiedad intelectual.

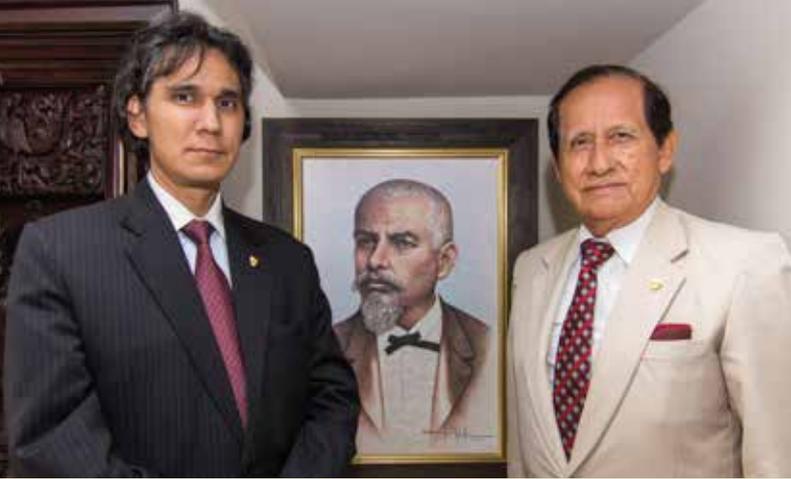


Cherry Tian, Gerente del Departamento Internacional de la firma Windbrand en reunión de trabajo con Leonidas Villagrán, Director de Villagrán Lara.



Dr. Leonidas Villagrán asistió al evento de propiedad intelectual en Qingdao China.

# TESTIMONIOS



Dr. José Villagrán Cepeda junto al fundador Dr. Héctor Villagrán Lara.



Conferencia sobre Derecho Marítimo en Puerto Bolívar.



Dr. Jessica Cisneros junto a Ab. Hugo Cisneros y al Dr. Leonidas Villagrán.



EL ESTUDIO JURÍDICO VILLAGRÁN LARA, ha manejado en forma ágil eficiente desde el inicio del proyecto (julio 2008), el proceso de obtención de diferentes clases de visas para nuestro personal de nacionalidad China, que ha venido a colaborar con la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SEGMENTAL DE 1975 METROS SOBRE EL RÍO BABAHOYO, SECTORES LA PUNTILLA Y DURÁN, en la Provincia del Guayas.

La experiencia profesional demostrada por el ESTUDIO JURÍDICO VILLAGRÁN LARA, ha permitido que mi representada pueda contar con la ayuda de Profesionales, técnicos y especialistas de alto nivel para cumplir con la mision de construir esta obra trascendental para el Estado Ecuatoriano, el denominado "Cuarto Puente".

Durán, 28 de Marzo del 2011  
ING. LING ZHONG  
Gerente de Proyecto - Apoderado General  
G.R.B.C.



CBMI Construction Co., Ltd., filial de SINOMA Internacional Engineering Co., Ltd., certifica que desde diciembre de 2012, la firma Villagrán Lara Abogados han sido nuestros asesores legales, para todas las áreas.

Manifestamos que nos encontramos muy satisfechos por todo el apoyo de la indicada firma, como también de la dedicación y servicio personal y de calidad de cada uno de sus integrantes. Esto ha contribuido que el proyecto GU-3 Holcim-CBMI haya culminado con éxito

Guayaquil, 19 de junio de 2015

Hu Xiaojun  
Apoderado  
Gerente de proyecto GU3

"Siguiendo su exitoso manejo de los múltiples reclamos de daños personales. En representación de nuestro asegurado, será beneficioso para nosotros reunirnos para discutir futuros manejos de reclamos para el futuro".

Carta de una Aseguradora Inglesa, en relación a un caso marítimo en Ecuador ocurrido en Noviembre del 2008".



VILLAGRÁN LARA  
ABOGADOS



## DAÑOS MORALES: EL CASO PUNTA BLANCA

El caso Punta Blanca constituye el primer caso en el Ecuador en el cual se reconoce reparación de daños morales a favor de una persona por ocasión de un incidente marítimo. Caso patrocinado por Villagrán Lara, Abogados, con la participación del abogado Hugo Cisneros como defensor del demandante Johnny Soria.

J. Soria fue empleado por una empresa tercerizadora, para hacer labores de pintura en el buque tanquero Punta Blanca. El 9 de Julio del 2007, mientras se encontraba pintando la cubierta, el Capitán de la B/T Punta Blanca le dispuso al Sr. Soria que vaya a apoyar las labores de corte que se estaban realizando en cubierta. Justo encima de un tanque de slop estaban realizando el corte utilizando soldadura autógena. J. Soria fue dispuesto a tomar una manguera y apagar las chispas.

El trabajo no había sido previamente autorizado por la Capitanía del Puerto ni por la Autoridad Portuaria de Guayaquil, conforme al Reglamento de Operaciones Marítimas de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, ni se había realizado desgasificación ni medición de gases. El resultado es que se produjo una explosión producto de la expansión de gases del tanque slop, lo que generó al señor J. Soria la mutilación de su pierna izquierda y la severa afectación de la pierna derecha.

Se pudo además verificar que el trabajo en caliente había sido programado un mes antes, con la participación de los representantes de la agencia y del Armador del B/T Punta Blanca.

El 26 de Octubre del 2010, el Jurado de Capitanes instalado en la Capitanía del Puerto de Guayaquil determinó la responsabilidad técnica profesional marítima del Capitán del B/T Punta Blanca, así como del Primer Oficial, del Jefe de Máquinas, y del propio Armador. El 16 de Abril del 2013, el Juez 4° de Garantías Penales del Guayas, conociendo el caso en apelación, ratifica la resolución, con excepción de lo relativo a sanciones disponiendo que sea la Dirección General de Marina



Ab. Hugo Cisneros, junto a Johnny y al Dr. Leonidas Villagrán.

Mercante y Dirección Nacional de Espacios Acuáticos que las impongán.

El 24 de Octubre del 2012, el Juez 12° de lo Civil de Guayaquil encontró negligencia en la actuación del Capitán y de los representantes de la Agencia y del Armador y ordenó el pago por parte de los demandados con excepción del Primer Oficial de una indemnización de \$ 450.000 dólares a favor del demandante J. Soria, como daños morales. La sentencia fue apelada por el Capitán de la Nave.

El 30 de Julio del 2013, La Sala Civil Provincial del Guayas en su decisión tomó nota que el realizar trabajos en caliente sin el permiso de las autoridades constituía una evidente omisión ilícita por parte de los demandados. Asimismo, destacó las calificaciones del Capitán y verificó que contaba con el conocimiento de normas de seguridad que le hubieren prevenido ejecutar las obras en caliente. También observó que el Primer Oficial era el responsable de la seguridad sin verificarse acción alguna para prevenir el fatal desenlace.

En consecuencia, encontró que conjugaban los requisitos para la reparación de daños morales: acción u omisión ilícita, daño extra patrimonial y nexo causal entre el hecho generador y la acción u omisión ilícita. La sentencia fue modificada solamente en relación a determinar que la obligación de pago es solidaria para todos los demandados y que el Primer Oficial también era responsable de indemnizar.

El Capitán del Punta Blanca intentó sin resultados un recurso de Casación ante la Corte Nacional de Justicia que fue inadmitido el 21 de Octubre del 2014 por la Sala de Conjuces de lo Civil. Presentó un recurso extraordinario de protección ante la Corte Constitucional que fue inadmitido el 21 de abril del 2015. El caso fue devuelto al Juzgado de origen para ejecución.



## RESPONSABILIDADES EN EL DERECHO MARÍTIMO

(Extracto del artículo Responsabilidades en el Derecho Marítimo: Un caso en Europa y comparación con Ecuador)

Un incidente marítimo como el ejemplo de un abordaje (colisión entre buques) puede generar múltiples reclamos que al momento del análisis considerará el derecho aplicable, así como diferentes tipos de responsabilidades y la posibilidad de limitar la responsabilidad.



Ecuador no ha ratificado la Convención de Bruselas sobre Abordajes 1910 (La Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas de Derecho en relación a abordaje entre buques 1910). Es parte de la Convención Internacional sobre Regulaciones para prevenir Abordajes 1972 (COLREG) que provee guías para los buques a fin de prevenirlos y en consecuencia si esas disposiciones no son cumplidas entonces es posible determinar culpas.

El Código de Comercio del Ecuador incorpora el principio de responsabilidad culposa en los abordajes. Además, el Código establece que los abordajes deben presumirse como fortuitos. Esta es una presunción de no culpa. Si el evento fortuito es confirmado, la parte afectada debe asumir sus propias pérdidas.

Sin embargo, si se determina culpa a un capitán entonces éste asumirá todos los daños, pero si verificándose que el abordaje no es fortuito y no hay manera de determinar la culpa entonces cada uno de las embarcaciones asumirá las reparaciones en igual proporción, conforme lo determinen expertos.

El Código de Comercio introduce una regulación sui génesis en relación a prescripción Toda acción para reclamar daños en un abordaje que no genera un daño total al otro buque se debe considerar extinta si no hay carta protesta notificada 24 horas después que el Capitán está apto para protestar, y si demanda judicial no es planteada en un mes contado desde la notificación de la carta protesta, a diferencia radical de la Convención de Bruselas que no obliga a estos requisitos previos y establece prescripción de dos años como ya se mencionó.

En relación a un buque de pasajeros si el incidente ocurre en Ecuador lo más probable es que la Convención de Atenas no será aplicable salvo que el lugar de salida o destino o la bandera del buque de pasajeros sea de un Estado parte de la Convención o si el contrato de transporte fue expedido por un país signatario. Esto es porque Ecuador no es parte de la Convención de Atenas. En consecuencia, los pasajeros no se benefician de los principios de la responsabilidad objetiva o responsabilidad presuntiva contenidas en dicha Convención, y no hay acción directa contra los aseguradores.

Ecuador no ha ratificado la Convención Búnker ni el LLMC 1976 ni su protocolo 2002. (Convención para la Limitación de Responsabilidad en reclamos marítimos). Entonces, respecto a un incidente de contaminación en sus aguas por parte de un buque no tanquero estas convenciones no aplican y en consecuencia los reclamantes no pueden ejercer acción directa contra aseguradores y los demandados no pueden

acogerse a los límites de responsabilidad por estos reclamos.

El cumplimiento de la normativa LLMC puede ser obligatorio para aquellos buques en operación internacional que deben navegar en otras jurisdicciones donde la Convención Búnker está en vigencia (La Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños relativos a la polución con Búnker 2001). Esto es el caso de Panamá. Todo buque tratando de cruzar el canal de Panamá o simplemente navegar en sus aguas debe portar la tarjeta Azul (Blue Card) que certifica cumplimiento con el seguro obligatorio como está establecido en aquella convención.

La Constitución de Ecuador vigente desde 2008 incorporó responsabilidad objetiva en daños ambientales y estableció que no hay prescripción para acciones que persigan reparación y sanción por este tipo de daños. Esto incluye sanciones, y también compensación al ambiente, comunidades y personas afectadas.

De acuerdo al Código de Policía Marítima del Ecuador una investigación debe ser iniciada cuando un incidente de contaminación se produce. Caso fortuito puede ser la conclusión de las autoridades, pero solo si es previamente alegado. Si la culpa es declarada en alguna embarcación, incluyendo puertos, corporaciones etc., hay la obligación de pagar por la limpieza y otros daños sin perjuicio de cargos criminales. Tiene también jurisdicción para verificar infracciones a la normativa ambiental el Ministerio del Ambiente. En casos graves de contaminación es normal que se genere una investigación por la Fiscalía para verificar la posible ocurrencia de un delito ambiental.

Si la autoridad marítima no encuentra negligencia o culpa y en consecuencia no hay asidero a multas, hay la obligación implícita para el que ocasiona la contaminación el cubrir los costos de limpieza y daños producidos por la contaminación. Esta es la aplicación del principio de responsabilidad objetiva.

## CHINA Y LATINOAMÉRICA, UNIDAS A TRAVÉS DE CORREDORES LOGÍSTICOS

中国和拉丁美洲物流走廊间的合作

Es posible visualizar el mundo del futuro en base a la historia: tres eventos históricos, el más reciente hace 40 años en China, 100 años en la República de Panamá y 200 años en la Isla de Singapur. Tomamos estos ejemplos justamente para analizar el potencial de América Latina y Ecuador como Centros de Logística del Transporte, basado en las alianzas estratégicas del Siglo XXI.

Un mundo con múltiples potencias. Analiza el futuro próximo de la humanidad en varios escenarios de poder, entre ellos el concepto de un mundo multipolar con nuevas potencias en Asia, como China e India y el surgimiento de Brasil como potencia en el continente americano, compartiendo el escenario con Estados Unidos, el fortalecimiento de Rusia y Sudáfrica, en sus continentes como actores fundamentales en el desarrollo global. Además la interacción de países árabes con los países en vía de desarrollo, nos permiten avizorar cambios fundamentales en los balances de poder que pueden activar la posición geopolítica del Ecuador en el escenario de Comercio Mundial.

El Presidente Xi Jinping ha dicho "No nos cabe la menor duda de que cuanto más se desarrolle América Latina, más les convendrá al mundo y a China". La dirección está clara y se refleja en las inversiones en infraestructura en vías, ferrocarriles, puertos y aeropuertos. Esta dirección está acompañada de una visión de desarrollo comercial, pero es importante también reconocer en base a la revisión de procesos de creación de centros para la transferencia de pasajeros y carga, en los últimos doscientos años que la consolidación de estas iniciativas, además de requerir de un gran inversión en obra pública para lograr el objetivo se requiere de la decisión que genere alianzas geopolíticas que conduzcan a tal propósito.

La clave del comercio del futuro es la misma del comercio del pasado: El dominio de las rutas comerciales, por esa razón es importante repasar los eventos de los últimos doscientos años relacionados con la creación de centros de intercambio de pasajeros y carga. Si revisamos eventos geopolíticos del último siglo podemos ver que las potencias dominantes han buscando constantemente en distintos puntos del mundo centros para el manejo del comercio internacional.

El caso Panamá revela el interés de Estados Unidos por dominar el comercio mundial: Panamá, separada de Colombia hace más de 100 años para este propósito sigue siendo el centro logístico más importante de nuestra región. Inversión millonaria para la ampliación del canal y 1.300 edificios nuevos son evidentes del interés de ese poder. La importancia del canal de Panamá en el control del comercio internacional es indudable y ha sido uno de los grandes proyectos de inversión en la historia de los proyectos de infraestructura para el Comercio Internacional.

El caso Singapur evidencia la lucha de los poderes mundiales europeos por controlar las rutas logísticas para favorecer su comercio. El Reino Unido hace 200 años busca un punto estratégico para ubicar su centro de comercio en el sudeste asiático. En la región dominada por Holanda, encuentra una Isla de 700km<sup>2</sup>. Esto es destacado por los investigadores del Observatorio de Conflictos de Argentina: "En el siglo XVI, los portugueses ejercían el dominio de los mares y monopolizaban el comercio con Oriente, pero en el XVII fueron sustituidos por los holandeses. Mientras que en el siglo XVIII, Inglaterra se encontraba en condiciones de ocupar el primer puesto en el comercio con China y el Lejano Oriente. En principio, los colonialistas emprendieron la conquista de los mares sin reparo

alguno, aunque adoptaron una actitud cautelosa hacia el Imperio Chino, ya que era un país unificado y con grandes tradiciones culturales"

China es el aliado ideal por ser la Nación con mayor tradición en el manejo de rutas logísticas. Mucho antes de los ejemplos de Singapur y Panamá. No hay necesidad de contar la Milenaria historia de las rutas comerciales por las vías fluviales al interior de China que todavía son vitales o las rutas internacionales que cruzaban desiertos con la preciosa mercadería de Seda con rumbo a Medio Oriente y Europa. Al igual que el dominio de los mares y las grandes flotas de la Dinastía Ming y el Almirante Zheng He.

En la historia reciente el mayor creador de estas ciudades con gran éxito ha sido la República Popular de China y sus Puertos que desde el Norte con Dandong y Dalian en la Provincia de Liaoning, Qingdao en Shandong, Tianjin puerto natural de la Capital Beijing, Shanghai con su Puerto Marítimo y el Nuevo Puerto de Aguas Profundas, Ningbo, Xiamen, Shantou y Shengzhen son extraordinarios Al igual que Hong Kong y Macao. Esta experiencia es indudable para los proyectos que en toda Latinoamérica se preparan. Desde un Nuevo Canal en Nicaragua, así como la activación de Corredores Pacífico Atlántico en el Norte de Sudamérica por Colombia, En la Región Andina por Ecuador y Perú utilizando el Río Amazonas como vía fluvial. Chile y Argentina en la parte Sur.

Los ejemplos revelan que sus activaciones como centros de comercio internacional se basaron fundamentalmente en decisiones de geopolítica de gran escala. Esas mismas decisiones se deben tomar para que este concepto se aplique al Ecuador, la estrategia es correcta en cuanto a la gran inversión en infraestructura que nos permita competir por el objetivo. La implementación de la vía Manta-Manaos requiere de Vías, Puerto, Aeropuerto, Refinería. Petroquímica. El Desarrollo de una Nueva Ciudad Logística.



Conferencia al ser designado profesor honorario en la Universidad de Lengua y Cultura de Beijing.

## ENTENDER LO QUE ES FRANQUICIA

Artículo de la obra "LA FRANQUICIA: La Multiplicación de Empresarios y Negocios a nivel Global"

Comercialmente hablando debemos entender a la franquicia como un medio multiplicador de negocios. Por ello también es conocida como Franquicia Comercial. Un empresario propietario de un negocio exitoso (franquiciante o franquiciador), por diversas razones, resuelve generar un modelo de ese negocio (formato) y autorizar a otras personas (franquiciatario o franquiciado) para que utilicen ese modelo, suponiendo que el empresario entregará todo el know-how y asistencia técnica requeridos para la instalación y operación de los nuevos negocios, y que los franquiciados cumplirán las reglas pertinentes. En muchos casos, a través de la Franquicia se comercializan productos o servicios proveídos o regulados por el propio franquiciador. Podría suponer además el pago por parte del franquiciado al franquiciante de ciertos rubros, como derecho de entrada, regalías, etc. Ya que se trata de un modelo de negocios, los expertos también la llaman Franquicia de Formato de Negocio (Business Format Franchise). Desde el punto de vista legal, ya que la franquicia significa la generación de relaciones contractuales y obligaciones jurídicas, la definición y alcance de lo que es Franquicia, dependerá de la legislación de cada país.

En los Estados Unidos la Comisión Federal de Comercio considera que para la existencia de Franquicia se requieren estos tres elementos: 1) La oferta de derechos para distribuir bienes o servicios con la marca de productos o servicios, nombre comercial, publicidad u otros símbolos comerciales del franquiciador 2) La existencia de control significativo o asistencia técnica significativa en el método de operación de la Franquicia 3) La existencia de una obligación de pago por parte del franquiciado como condición para obtener la franquicia o comenzar operaciones (salvo que sea menor a \$500 dentro de 6 meses del comienzo de la franquicia)

En México, el artículo 142 de la Ley de Propiedad Industrial establece que "existirá franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca, otorgada por escrito, se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue."

En la República Popular China, el Artículo 3 de las Regulaciones para la Administración de las Franquicias Comerciales, las define como las actividades comerciales en las cuales el franquiciador, a través de contratos de ejecución, permite al franquiciado el uso de los recursos operacionales, tales como marcas registradas, logo empresarial, patentes, know-how, etc, que el franquiciador tiene en propiedad, y que el franquiciado hará negocios bajo en formato unificado de negocio de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y paga las tarifas de franquicias al franquiciador.

El Artículo 2 de la Ley de Franquicias de Brasil define a la Franquicia como "un sistema en el cual un franquiciador licencia al franquiciado el derecho a usar una marca o patente, junto con el derecho de distribuir productos o servicios, a manera exclusiva o semi-exclusiva y posiblemente el derecho a usar el know-how relacionado a el

establecimiento y manejo de un negocio, o sistema operativo desarrollado u utilizado por el franquiciador, a cambio de una compensación directa o indirecta, sin una relación laboral."

La Federación Europea de la Franquicia, en su Código de Ética define a la Franquicia como "un sistema para mercadear productos y/o servicios y/o tecnología, basado en una cercana colaboración entre dos entes separados e independientes, el franquiciador y su franquiciado individual, en todo caso en que el franquiciador concede a su franquiciado individual el derecho e impone la obligación de conducir el negocio de acuerdo con el concepto del franquiciador. Esto a cambio de una compensación financiera directa o indirecta, para usar las marcas, el know-how, los métodos comerciales y técnicos, sistemas y procedimientos y otros derechos de propiedad industrial o intelectual, apoyados por asistencia técnica continua, en el marco de un acuerdo de franquicia, suscrito por las partes para este propósito."

En el Ecuador, como en la mayoría de los países de América Latina no existe legislación especializada sobre Franquicias, y tampoco existe una definición en la ley de lo que es Franquicia. En consecuencia, no hay definiciones para los términos comunes usados para este sistema, como franquiciador, franquiciado, Derecho de Entrada, Franquicia Maestra, etc. Lo anterior no significa que el sector Franquicias esté desprotegido y que es una desventaja para los franquiciantes. En el caso de Ecuador debe entenderse que existe libertad de contratación. Lo que se establezca en los contratos serán las normas a seguir por parte del franquiciante y el Franquiciado. Sin embargo, ahora algunos consideramos que es saludable fomentar la generación de una normativa para las franquicias, de tal manera que preserve al sistema como tal y evite excesos por parte de supuestos franquiciadores.



Participación del Dr. Leonidas Villagrán en seminario de Franquicias.

## LA GARANTÍA DE MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN ECUADOR

La garantía de motivación de los actos emanados de los órganos del poder público es una Institución vigente en el Ecuador desde el año 1993 al ser incluida en la aún vigente Ley de Modernización del Estado. En el año 1998 fue elevada a rango Constitucional, como una garantía del debido proceso dentro de los derechos civiles. La condición de garantía constitucional le fue ratificada por la Asamblea Constituyente en la actual Constitución de Montecristi, dentro del derecho a la defensa, como parte del derecho al debido proceso.

En este nuevo orden de Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha reconocido a la garantía de la motivación el rango de derecho y ha discutido ampliamente su importancia, generando inclusive el llamado Test de Motivación que establece que toda decisión judicial debe cumplir los parámetros de ser razonable, lógica y comprensiva. Por otro lado, la norma Constitucional prevé la nulidad de las resoluciones que infrinjan la garantía de motivación, y además el Código Orgánico de la Función Judicial establece que el Juez que incurra en falta de motivación puede ser suspendido hasta por 30 días. Estas normas punitivas harían pensar que estos casos deberían ser aislados, casi no existentes.

Sin embargo, a pesar de todos estos presupuestos, la propia Corte Constitucional ha denotado su preocupación sobre este punto y recientemente ha dispuesto que el Consejo de la Judicatura capacite y difunda a los jueces los parámetros a seguirse para motivar sus sentencias, y en algunos fallos de la indicada Corte se encuentran severas advertencias a los jueces.

Lo anterior genera la interrogante sobre si efectivamente los jueces de la justicia ordinaria están o no cumpliendo con esta garantía, que les obliga a utilizar el razonamiento lógico para sus decisiones, acompañado de la obligación de explicar en forma clara los motivos que le llevaron a tomar determinada decisión.

En consecuencia, el objeto del presente trabajo es realizar un análisis crítico a las líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional relativas a esta garantía que generaron y desarrollaron el Test de Motivación, para verificar su cumplimiento por parte de los operadores de justicia. Este análisis, acompañado del estudio de algunas resoluciones y la herramienta estadística permite verificar la presencia de una situación anómala latente y la necesidad de ejecutar soluciones viables.

La Norma Constitucional sobre motivación La garantía constitucional de motivación consta en el ordenamiento jurídico del Ecuador a partir de la Constitución de 1998. Allí se definió que una decisión motivada era aquella que además de enunciar normas y principios jurídicos como fundamento, explicaba la pertinencia de la aplicación de dichas normas y principios a los antecedentes de hecho. El antecedente a esto fue la aún vigente Ley de Modernización del Estado de 1993 que dispuso que todos los actos - no solo las resoluciones - de los órganos del Estado deben

Paper escrito por Leonidas Villagrán para optar a la Maestría de Derecho Constitucional en la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil.



ser motivados, señalando como requisitos de la motivación el indicar los presupuestos de hecho como las razones jurídicas que llevan a tomar la decisión.

La Constitución de Montecristi del 2008 no solo ratificó la garantía, además de esto la ubicó dentro del derecho a la defensa, componente del derecho al debido proceso y estableció dos penalidades por incumplimiento: aquellos actos administrativos, resoluciones o fallos deberán considerarse nulos, y los funcionarios públicos responsables serán sujetos a sanción. Además, ajustó las garantías jurisdiccionales y estableció control constitucional a las decisiones judiciales a través de la Acción Extraordinaria de Protección. Por este medio la Corte Constitucional asume el control de cumplimiento de la Constitución por parte de los jueces ordinarios.

Continúa en:  
<http://www.villagranlara.com/wp-content/uploads/2016/10/PAPER-L-VillagranNov-2016.pdf>



VILLAGRÁN LARA  
 ABOGADOS

[www.villagranlara.com](http://www.villagranlara.com)



# VILLAGRÁN LARA

ABOGADOS

## CONTACTOS:

Dirección: Guayaquil: Urdesa Central, calle 3a #604-A y Las Monjas.

Teléfono: 593 (04) 288 8252

e-mail: [contact@villagranlara.com](mailto:contact@villagranlara.com)

[www.villagranlara.com](http://www.villagranlara.com)